

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Las Condes, a 13 de octubre de 2017, comparecen, por una parte, la **“Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana”**, RUT N° 65.061.889-0, representada por su presidente don Joaquín Lavín Infante, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.373.694-5, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3400 Piso 13, Comuna de Las Condes, en adelante “la Asociación”; y, por la otra parte, **“INGEROP GHISOLFO S.A.”**, RUT N° 77.394.450-4, representada legalmente por don **Francisco Ghisolfo Olmedo**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° 6.985.164-9, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 392, oficina 901, Comuna de Santiago, en adelante “Ingerop Ghisolfo” entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, contrata a “Ingerop Ghisolfo”, con la finalidad de que preste asesoría técnica en el proceso previo a la licitación internacional del proyecto denominado “Tranvía Oriente”, a construirse en territorios de las comunas integrantes de la Asociación antes citada, esto es, Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

**SEGUNDO:** En relación con lo expresado en la cláusula anterior, por el presente instrumento “la Asociación” contrata a “Ingerop Ghisolfo” ambas debidamente representadas, para los efectos de que ésta última asesore a “la Asociación” en las materias cuyos alcances se indican en el Anexo adjunto a este contrato, parte integrante del mismo y que se firma en este acto por ambas partes, en señal de aceptación. Las materias son las siguientes:

6.

R

**A.- Fase I: Asistencia Técnica de apoyo al proceso previo a la licitación**

**B.- Tareas Específicas de apoyo a la licitación:**

- 1.- Estimación de la demanda
- 2.- Estimación del pago por pasajero transportado, PPT
- 3.- Evaluación Social del proyecto
- 4.- Encuesta a Hogares

**TERCERO:** Por los servicios a que se refieren las cláusulas precedentes, el pago a efectuar a "Ingerop Ghisolfo" ascenderá a la suma total de **\$114.091.050-**, que no incluye IVA, por tratarse de servicios profesionales.

Dicho monto se pagará según el desglose indicado a continuación:

**A.- Fase I: Asistencia Técnica de apoyo al proceso previo a la licitación:**

Mes 1	\$ 10.633.000
Mes 2	\$ 10.633.000
Mes 3	\$ 10.633.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 31.899.000</b>

**B.- Tareas Específicas de apoyo a la licitación**

1.- Estimación de la demanda	\$ 21.250.000
2.- Estimación del PPT	\$ 16.755.500
3.- Evaluación Social del proyecto	\$ 36.186.550
4.- Encuesta a hogares	\$ 8.000.000

El pago de la Fase I se efectuará mensualmente, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de recepción de factura, y el pago de las Tareas Específicas se efectuará contra entrega del informe respectivo, previa aprobación del estado de pago y entrega de la factura respectiva por parte del Director del Proyecto "Tranvía Oriente", Ingeniero Civil don Cristián Palacios



GR

Yanquez, o del Ingeniero de Proyecto "Tranvía Oriente", Ingeniero Civil don Cristián Donoso Ábalos. El pago de las prestaciones estará solamente vinculado a la aprobación de los trabajos por parte de "la Asociación" y no de un organismo tercero.

Las Tareas Específicas se pagarán contra entrega y aprobación de los informes respectivos considerando como plazo de revisión, por parte de "la Asociación", 15 días corridos contados desde la fecha de entrega del informe respectivo. Si no se reciben observaciones al término del plazo indicado, se dará por aprobado dicho informe.

**CUARTO:** El presente contrato empezará a regir el 15 de octubre de 2017. El contrato propuesto corresponde a una asesoría técnica integral de apoyo en el proceso previo a la licitación del tranvía, por lo tanto el contrato se dará por finalizado con la entrega de los informes asociados a las Tareas Específicas indicadas en la cláusula tercera, y aprobadas en la forma señalada en dicha cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, la **Fase I finalizará a los tres meses de iniciado el contrato**, correspondiente al día 15 de Enero de 2018.

Sin embargo, si la prestación no hubiere concluido al **28 de Febrero de 2018**, el contrato se dará por finalizado, salvo que ambas partes acuerden una prórroga del mismo según nuevos términos que se acordarán mediante una adenda al presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, "la Asociación", podrá ponerle término anticipadamente al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, dando aviso a "Ingerop Ghisolfo" mediante carta certificada enviada al domicilio de dicha empresa, con a lo menos treinta días corridos de anticipación.

**QUINTO:** La supervisión del presente contrato, será realizada por el Director del Proyecto "Tranvía Oriente", Ingeniero Civil don Cristián Palacios Yanquez, o

4.

GR



del Ingeniero de Proyecto "Tranvía Oriente", Ingeniero Civil don Cristián Donoso Ábalos.

**SEXTO:** Serán de cargo de "Ingerop Ghisolfo" todos los gastos en que se deba incurrir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que para ésta emanen con ocasión del presente contrato, según el Anexo presentado y aceptado por ambas partes.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia de que "Ingerop Ghisolfo" no es ni constituye un ente que pertenezca a alguna de las municipalidades asociadas, como asimismo que ninguno de los trabajadores, sea cual fuere su estatuto contractual, tendrá la calidad de funcionario municipal.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de "la Asociación" y uno en poder de "Ingerop Ghisolfo".

**DÉCIMO:** "Ingerop Ghisolfo" se obliga a conservar y tratar como confidencial y reservada toda la Información Confidencial.

Se entenderá por "Información Confidencial" a toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, que sea revelada por "la Asociación" a "Ingerop Ghisolfo", en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización del trabajo encargado; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que se elabore o formule a partir de la Información Confidencial revelada en el marco de presente Contrato.

4.

La Información Confidencial no será revelada en ningún caso y bajo ningún motivo por "Ingerop Ghisolfo", sin el consentimiento previo y por escrito de "la Asociación", salvo por lo dispuesto en la presente cláusula. En este sentido, "Ingerop Ghisolfo" se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con "la Asociación".

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de "Ingerop Ghisolfo" o sus empleados, subordinados, dependientes y/o colaboradores, dará lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a "la Asociación" conforme a ley.

No existe ni puede considerarse que bajo el presente Contrato se realiza el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual y/o industrial conjuntamente con la entrega de la Información Confidencial. La propiedad y titularidad sobre la Información Confidencial, incluso sobre cualquier derecho de propiedad industrial y/o propiedad intelectual, suministrada directa o indirectamente por "la Asociación", será mantenida por "la Asociación".

Asimismo, "Ingerop Ghisolfo" será responsable de cualquier violación del presente documento, sus Representantes, y/o sus funcionarios, asesores, consultores y en general todos sus agentes, empleados y personal, comprometiéndose, en caso de incumplimiento, a indemnizar a "la Asociación" durante la vigencia del presente contrato.

La responsabilidad de "Ingerop Ghisolfo" por el cumplimiento del presente Contrato se extiende a los socios, gerentes, ejecutivos, funcionarios, empleados, trabajadores, consultores, contadores, abogados, asesores y en general a todas las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente tengan relación con "Ingerop Ghisolfo" y que tengan acceso a la Información Confidencial de "la Asociación".

4.

GR

**UNDÉCIMO:** La personería de don Joaquín Lavín Infante como presidente de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana consta en el acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 6 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública con fecha 27 de septiembre de 2017 en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don Francisco Ghisolfo Olmedo, para actuar en representación de "Ingerop Ghisolfo" consta en la sesión de directorio de realizada el 16 de enero de 2002 reducida a escritura pública con fecha 13 de febrero de 2002, otorgada ante el notario de Santiago don Nicolás Arratia Valdevenito.



**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**

Presidente

Asociación Municipalidades Zona Oriente  
Región Metropolitana



**FRANCISCO GHISOLFO OLMEDO**

Ingerop Ghisolfo S.A.

4.

GR

|